

Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1 a 5, Básica Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°.

ACUERDO N° 06 18 DE MARZO DE 2024

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FINCA LA MESA**, en uso de sus facultades legales establece el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.

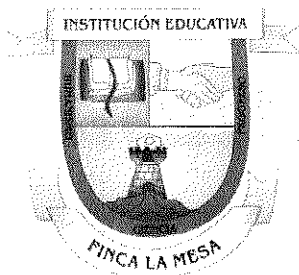
Considerando:

1. Que el decreto 1860 de 1994, literal (I) del artículo 23, faculta a los Consejos Directivos para establecer los procedimientos pertinentes para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
2. Que también el mismo decreto en su artículo 2.3.3.1.5.1, acorde al artículo 60 de la ley 115 de 1994, entiende por comunidad educativa aquella conformada por los siguientes elementos:
 - a. Los estudiantes que se han matriculado.
 - b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
 - c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
 - d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
 - e. Los egresados organizados para participar.
3. Que así mismo, el decreto 1075 de 2015 en su sección 7, artículo 2.3.3.1.7.1, sobre la jornada y utilización de las instalaciones escolares establece lo siguiente:

Utilización adicional de las instalaciones escolares. Los establecimientos educativos, según su propio proyecto educativo institucional, adelantaran actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades:

- a. Acciones formativas del niño y el joven, tales como integración de grupos de interés, organizaciones de acción social, deportiva o cultural, recreación dirigida y educación para el uso creativo del tiempo libre.

Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1 a 5, Básica Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°.

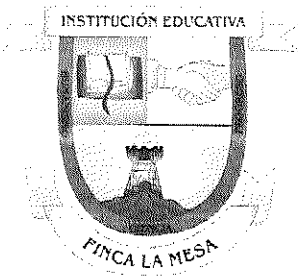
- b. Proyectos educativos no formales, incluidos como anexos al proyecto educativo institucional (PEI).
 - c. Programas de actividades complementarias de nivelación para alumnos que han de ser promovidos y se les haya prescrito tales actividades.
 - d. Programas de educación básica para adultos.
 - e. Proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.
 - f. Actividades de integración social de la comunidad educativa y de la comunidad vecinal. (Decreto 1860 de 1994, Artículo 59).
4. Que la administración municipal, según decreto 1760 de 2009, numeral 4 del artículo 26, establece que para el préstamo de bienes propiedad del municipio, se deberá contar con el concepto favorable y por escrito de la Secretaria a la cual se encuentra asignado institucionalmente el inmueble o que tenga el control misional sobre el programa que se va a desarrollar en el bien.
5. Que para el préstamo de instituciones educativas a terceros de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio de Medellín, especialmente en los cuales se presta el servicio educativo, sin contemplar la normatividad anterior, ponen en riesgo antijurídico a la municipalidad y a la misma comunidad educativa; desconocer ello implicaría para los miembros del consejo directivo y rectores como responsables de la administración del bien, incurrir en probables faltas disciplinarias, fiscales y penales.

También se recuerda la prohibición de autorizar el préstamo de bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa para realizar actividades no misionales, tales como:

- a. Organizar bailes públicos, reinados o torneos deportivos con cobro de ingreso, venta de licor cuyo objetivo sea el recaudo de fondos.
- b. Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por la SEM.
- c. Permitir el hospedaje de cualquier tipo de persona en la Institución.
- d. Autorizar a terceros la realización de eventos religiosos de cualquier tipo.
- e. Alquilar o subarrendar cualquiera de los espacios propios de la Institución, espacialmente para fiestas familiares o particulares.

ACUERDA:

Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Institución Educativa

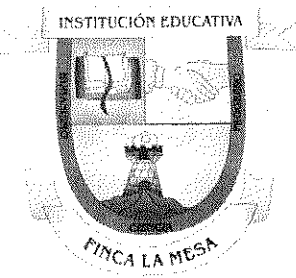
Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1 a 5, Básica Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°.

PRIMERO. Reglamentar el siguiente procedimiento para el préstamo de bienes muebles e instalaciones de la institución:

- a. El préstamo de los bienes muebles e inmuebles de la institución educativa estará circunscripto exclusivamente a quienes integren la comunidad educativa, siempre y cuando las actividades a realizar tengan relación directa con la actividad misional de la secretaria de educación y sean acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- b. La utilización de bienes muebles e inmuebles de la institución educativa, está sujeta solo a la actividad escolar, la cual debe estar evidente y relacionada en las planeaciones de área y proyectos escolares vigentes para la institución, por lo tanto desde los cronogramas que se establecen en estos, deben estar descritas: fechas, horarios, implementos e instalaciones a utilizar, beneficiarios y responsables de la actividad.
- c. Para el caso de préstamo a terceros:
Se debe dirigir carta ante el consejo directivo, haciendo la solicitud, éste a su vez remite copia de la misma a la secretaria de educación municipal para obtener el aval respectivo, quedando claro que se deberá contar con el concepto favorable y por escrito de la secretaria a la cual se encuentra asignado institucionalmente en inmueble o que tenga el control misional sobre el programa que se va a desarrollar en el bien.
- d. Para el caso de coberturas educativas: jornadas sabatinas y nocturnas:
1-se deberá contar con el aval del consejo directivo.
Para el aval del consejo directivo se requiere:
-claridad sobre contratación para la prestación del servicio, contratado debidamente con Secretaria de Educación de Medellín y la Alcaldía.
2-se deberá firmar un convenio de voluntades entre la institución educativa y la institución educativa o empresa debidamente contratada por la Secretaria de Educación de Medellín y la Alcaldía.
- e. Se prohíbe terminantemente autorizar el préstamo de los bienes muebles e inmuebles, para realizar actividades no misionales como:
 - Organizar bailes públicos, reinados o torneos deportivos con cobro de ingreso, venta de licor cuyo objetivo sea el recaudo de fondos.
 - Realizar cualquier actividad económica que no esté previa y debidamente autorizada por la SEM.
 - Permitir el hospedaje de cualquier tipo de persona en la Institución.
 - Autorizar a terceros la realización de eventos religiosos de cualquier tipo.
 - Alquilar o subarrendar cualquiera de los espacios propios de la Institución, espacialmente para fiestas familiares o particulares.

Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Institución Educativa

Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1 a 5, Básica Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°.

- f. En caso de pérdida o daño de inmuebles prestados, la entidad que realizó la solicitud y se autorizó, se debe hacer responsable, según el caso.
- g. Dentro de las instalaciones está prohibido el consumo de licor, cigarrillo y /o sustancias psicoactivas.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, administrador del Fondo de Servicios Educativos, según acta N° 02 del día 18 de marzo de 2024.

LUIS EUGENIO MENA PALACIOS	Claudio F. Cabezas C.
Rector	Representante de los docentes
C.C. 11.792.505	C.C. 42688286

Lina María Muñoz Mera	
Representante de los docentes	Representante de los ex alumnos
C.C. 42689991	C.C.

Valentina Torres Banquez.	
Representante de los estudiantes	Representante del sector productivo
T.I. 1065605 990	C.C.

Judy Andrea Bedoya	
Representante de los padres de familia	Representante de los padres de familia
C.C. 43 265 532	C.C.

Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93